FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANA MARÍA UGARTE CAVIEDES

"SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE GRABACIONES DE AUDIO DE FOCUS GROUP DESCRIPTORES DE CARGO"

REGIÓN METROPOLITANA - CASA CENTRAL

N° INT. CBG-0798-2014

En Santiago, a 09 de octubre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **ANA MARÍA UGARTE CAVIEDES**, ~~socióloga~~ PSICOLOGA, cédula de identidad Nº 15.413.823-4, con domicilio en calle Gorbea N° 2510, departamento 714, comuna de Santiago, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

LO TACHADO VALE

PRIMERO: **ANTECEDENTES PREVIOS.** La Dirección de Personas de Integra, está desarrollando un proyecto denominado "Descriptores de Cargos", cuyo objetivo, entre otras cosas es describir las principales funciones de cada uno de los cargos del nivel jardín infantil de Integra, por medio del análisis de grupos focales y entrevistas aplicadas a los trabajadores.

SEGUNDO: **COMETIDO.** Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios de sistematización y análisis de Focus Group descriptores de cargo.

Sus principales funciones dirán relación con:

a) Transcripción de 22 Focus Group.
b) Análisis de 22 Focus Group.
c) Producción de un informe relacionado con los Focus Group.

Todo ello conforme a las características, calidades y demás especificaciones detalladas en la propuesta de la profesional, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, por tanto, las partes les otorgan por este acto plena validez y exigibilidad.

Para la ejecución de los servicios descritos, Integra entregará a la profesional el día lunes 13 de octubre del año en curso, un archivo digital que contiene las grabaciones a transcribir y analizar.

Se hace presente que la contraparte de Integra, para el desarrollo de los servicios contratados será el Jefe del Staff Políticas y Proyectos de la Dirección de Personas o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

JURÍDICO

FUNDACIÓN INTEGRA

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS**. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, lo siguiente:

Servicio prestado	Honorario bruto
Transcripción de 22 Focus Group	**$500.-(quinientos pesos)** por minuto de grabación de audio de Focus trascrito, con un máximo de 240 minutos de grabación por Focus.
Análisis de 22 Focus Group	**$990.000.- (novecientos noventa mil pesos)**
Producción informe de Focus Group	**$200.000.- (doscientos mil pesos)**

Las sumas señaladas, sólo se pagarán contra la entrega y conformidad del informe denominado "Sistematización y análisis de Focus Group Descriptores de Cargo".

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección de Personas de Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

Para lo anterior, Integra tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar por aprobado el informe o solicitar aclaraciones o modificaciones, en cuyo caso la profesional deberá entregar el informe a plena satisfacción en un plazo de 3 días hábiles, tras lo cual se procederá a la tramitación del pago respectivo todo de acuerdo al procedimiento institucional vigente descrito en el párrafo anterior.

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO**. Se deja expresa constancia que el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, debiendo finalizar el día **10 de noviembre de 2014,** lo anterior, sin perjuicio de los plazos de Integra para solicitar las aclaraciones y modificaciones al informe de acuerdo a lo prescrito en la cláusula anterior.

QUINTO: **CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL**. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

SEXTO: **USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

JURÍDICO

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SÉPTIMO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

NOVENO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

La personería de la Directora Ejecutiva no se inserta a expresa petición de las partes, por ser conocida por ellas y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

Previa lectura y en conformidad firman.

ANA MARÍA UGARTE CAVIEDES PROFESIONAL C.I. 15.413.823-4	**ORIELE ROSSEL CARRILLO** DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANA MARÍA UGARTE CAVIEDES

"SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE GRABACIONES DE AUDIO DE FOCUS GROUP DESCRIPTORES DE CARGO"

REGIÓN METROPOLITANA - CASA CENTRAL

N° INT. CBG-0798-2014

En Santiago, a 09 de octubre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **ANA MARÍA UGARTE CAVIEDES**, ~~socióloga~~ PSICOLOGA, cédula de identidad Nº 15.413.823-4, con domicilio en calle Gorbea N° 2510, departamento 714, comuna de Santiago, en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

LO TACHADO VALE

PRIMERO: **ANTECEDENTES PREVIOS.** La Dirección de Personas de Integra, está desarrollando un proyecto denominado "Descriptores de Cargos", cuyo objetivo, entre otras cosas es describir las principales funciones de cada uno de los cargos del nivel jardín infantil de Integra, por medio del análisis de grupos focales y entrevistas aplicadas a los trabajadores.

SEGUNDO: **COMETIDO.** Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios de sistematización y análisis de Focus Group descriptores de cargo.

Sus principales funciones dirán relación con:

a) Transcripción de 22 Focus Group.
b) Análisis de 22 Focus Group.
c) Producción de un informe relacionado con los Focus Group.

Todo ello conforme a las características, calidades y demás especificaciones detalladas en la propuesta de la profesional, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, por tanto, las partes les otorgan por este acto plena validez y exigibilidad.

Para la ejecución de los servicios descritos, Integra entregará a la profesional el día lunes 13 de octubre del año en curso, un archivo digital que contiene las grabaciones a transcribir y analizar.

Se hace presente que la contraparte de Integra, para el desarrollo de los servicios contratados será el Jefe del Staff Políticas y Proyectos de la Dirección de Personas o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

JURÍDICO

FUNDACIÓN INTEGRA

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS**. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, lo siguiente:

Servicio prestado	Honorario bruto
Transcripción de 22 Focus Group	**$500.-(quinientos pesos)** por minuto de grabación de audio de Focus trascrito, con un máximo de 240 minutos de grabación por Focus.
Análisis de 22 Focus Group	**$990.000.- (novecientos noventa mil pesos)**
Producción informe de Focus Group	**$200.000.- (doscientos mil pesos)**

Las sumas señaladas, sólo se pagarán contra la entrega y conformidad del informe denominado "Sistematización y análisis de Focus Group Descriptores de Cargo".

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección de Personas de Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

Para lo anterior, Integra tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar por aprobado el informe o solicitar aclaraciones o modificaciones, en cuyo caso la profesional deberá entregar el informe a plena satisfacción en un plazo de 3 días hábiles, tras lo cual se procederá a la tramitación del pago respectivo todo de acuerdo al procedimiento institucional vigente descrito en el párrafo anterior.

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO**. Se deja expresa constancia que el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, debiendo finalizar el día **10 de noviembre de 2014,** lo anterior, sin perjuicio de los plazos de Integra para solicitar las aclaraciones y modificaciones al informe de acuerdo a lo prescrito en la cláusula anterior.

QUINTO: **CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL**. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

SEXTO: **USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

JURÍDICO

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SÉPTIMO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

NOVENO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

La personería de la Directora Ejecutiva no se inserta a expresa petición de las partes, por ser conocida por ellas y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

Previa lectura y en conformidad firman.

ANA MARÍA UGARTE CAVIEDES PROFESIONAL C.I. 15.413.823-4	**ORIELE ROSSEL CARRILLO** DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN INTEGRA